

Lima Noviembre 16. de 1826.

Por cuanto el Congreso de esta Republica, designó en premio de sus particulares servicios, á el Gran Municipal de Ayacucho, la cantidad de Docietas mil pesos, y á que las letras giradas contra los Agentes en Londres D.^{no} Don Gregorio Pando y D.^{no} Joaquín Almedo para cubrir esta suma, no han tenido efecto, por no haberse negociado el Empréstito que fuéron á levantar. Deuero el Gobierno de cubrir el sagrado de este credito, á la mas posible brevedad, atendiendo á él por cuantos medios estén á sus alcances; ha venido en resolver, ^{previo el dictamen del Consejo} que al Gran Municipal de Ayacucho, se le cubran dichos Docietas mil pesos en esta forma. Cien mil por la Republica Policia, y en cuenta de las cantidades que esta adeuda al País. Cuarenta mil peso por las Cajas del Departam.^{to} de Arequipa, al respecto de dos mil pesos mensales: treinta mil por las de él de Puno, al de mil quinientos pesos en cada mes; y los treinta mil pesos restantes por las de el Curaco en los mismos terminos; debiendo procederse por el Apoderado del indicado Gran Municipal, á consignar las letras en el Ministerio del Despacho, y por este, á librar las ordenes y comunicaciones necesarias, al cumplimiento de este Decreto, del que se tomará razon donde correspondiere, archivandose en seguida. = entre renglones = previo el dictamen del Consejo = vale.

Hecho en
 P. O. de A. E.
 El Ministro de Hacienda.

Llanca
 [Signature]

F. more -

O.L. 138-72
 (3667)

Varon en la Contaduria Gral. *Se* *hizo* *varon* *en* *la* *teso-*
re *de* *Valre* *S.* *Lima* *y* *seria* *gral.* *del* *Estado* *Lima*
Diziembre *16,* *de* *1826* *#* *Diziembre* *18* *de* *1826*

de *morales*
[Signature]

Puñe *Baro*
[Signature]

